

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

100**MADRID NÚMERO 50**

EDICTO

En los autos de procedimiento ordinario número 409 de 2006, sobre otras materias, se ha dictado sentencia de fecha 1 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Vicente Domínguez Raya y doña Ana Chaves Moreno, representados por la procuradora doña Mónica Licerías Vallina, contra “Dos Villamar 2002, Sociedad Limitada”, don Miguel Ángel Amaya Flores y don Jesús Carralón Arribas, debo declarar y declaro la existencia de deficiencias en la construcción sita en la calle Río Badiel, parcela 360, urbanización “Montelar”, en Galápagos (Guadalajara), condenando solidariamente a los codemandados al pago de 4.154 euros, y a la entidad “Dos Villamar 2002, Sociedad Limitada”, se le condena al pago de la cantidad de 6.878,66 euros por los conceptos reflejados en la fundamentación jurídica de la presente resolución judicial, debiendo cada parte abonar las costas causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Así por esta mi sentencia, que se notificará en legal forma a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe preparar recurso de apelación, ante este órgano judicial, dentro de los cinco días siguientes a la notificación, definitivamente juzgando en la instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 164 y 497.2 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a “Dos Villamar 2002, Sociedad Limitada”, la precedente resolución.

En Madrid, a 9 de diciembre de 2010.—El secretario (firmado).

(02/337/11)